



*Rafaela, 01 de Julio de 2021.-*

**VISTO:** Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N.º 300.584/0 - Fichero N.º 78; y

**CONSIDERANDO:** Que mediante Ordenanza N.º 4.541 se creó el Centro Municipal de Capacitación en Oficios, como una oferta educativa que articula capacitación y formación técnica inicial, orientada a la futura incorporación del/a joven al sistema productivo de nuestra región.

Que los objetivos del Centro Municipal de Capacitación en Oficios son: orientar al/a joven para que el mismo pueda elegir y determinar su formación laboral, desarrollar en el/la joven actitudes, aptitudes y capacidades que le permitan desempeñarse en un oficio, fomentar la adquisición de hábitos laborales, generar oportunidades para la inserción social de jóvenes desocupados/as, incrementando los niveles de productividad, calidad y competitividad local y promover la reinserción del/a joven en el sistema educativo a fin de dar cumplimiento a la escolaridad secundaria obligatoria.

Que mediante Decreto reglamentario N° 36.824 ,se contempla en la estructura curricular de dicha institución, la realización de Prácticas Supervisadas en dependencias municipales, industrias, comercios y/o instituciones de la ciudad, con el propósito de que los/as jóvenes adquieran hábitos laborales y puedan poner en práctica lo aprendido en los talleres de oficios, en ambientes reales de trabajo.

Que las prácticas supervisadas representan para los/as concurrentes del Centro Municipal de Capacitación en Oficios la posibilidad de profundizar y recrear las capacidades adquiridas durante su formación.

Que además los familiariza con la práctica real, las incumbencias del perfil profesional y el ambiente laboral, generando en muchos casos la posibilidad de iniciar una transición desde el ámbito escolar hacia el laboral.

Que la Municipalidad de Rafaela, considera importante incentivar a los jóvenes para que adquieran hábitos laborales, contribuyendo a fortalecer la inclusión e integración ciudadana.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

**DECRETA**

**Art. 1.º)-** Ratifícase en todos sus términos el contenido del Convenio de Colaboración para el Desarrollo de Prácticas Supervisadas suscripto en fecha *23 DE JUNIO DE 2021*, entre la Empresa JUAN GABRIEL DALMAZZO, la Señora María del Carmen CEJAS en representación de su hijo menor de edad MICHAEL VILLARRUEL y la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA.

**Art. 2.º)-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Producción, Empleo e Innovación.

**Art. 3.º)-** Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Lic. DIEGO CARLOS PEIRETTI  
Secretario de Producción,  
Empleo e Innovación



Arq. LUIS ALBERTO CASTELLANO  
Intendente Municipal



**Convenio de Colaboración**  
**para el Desarrollo de Prácticas Supervisadas**

- - - La **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada en este acto por su Intendente Municipal Arq. Luis A. Castellano, asistido por el Secretario de Producción, Empleo e Innovación, Lic. Diego Carlos Peiretti, en adelante "**La MUNICIPALIDAD**", con domicilio legal en *Moreno N.º 8 de la ciudad de Rafaela*; la **Empresa JUAN GABRIEL DALMAZZO**, con domicilio legal en *Luis Fanti N.º 661 de la ciudad de Rafaela*, representada en este acto por su Propietario Señor Juan Gabriel DALMAZZO, D.N.I. N.º 30.881.950, en adelante "**La EMPRESA**", y la Señora **María del Carmen CEJAS**, D.N.I. N.º 29.804.458 en representación de su hijo menor de edad **MICHAEL OSCAR VILLARRUEL**, D.N.I. N.º 44.715.838, domiciliado en *M. Giay N.º 1699 de la ciudad de Rafaela*, en adelante "**EL REPRESENTANTE LEGAL**"; acuerdan celebrar el presente Convenio Específico para las prácticas profesionales supervisadas del Centro Municipal de Capacitación en Oficios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: De los Objetivos.** El Centro Municipal de Capacitación en Oficios es una oferta educativa que articula capacitación y formación técnica inicial, orientada a la futura incorporación del/a joven al sistema productivo de nuestra región y sus objetivos son: orientar al/a joven para que el mismo pueda elegir y determinar su formación laboral, desarrollar en el/la joven actitudes, aptitudes y capacidades que le permitan desempeñarse en un oficio, fomentar la adquisición de hábitos laborales, generar oportunidades para la inserción social de jóvenes desocupados/as, incrementando los niveles de productividad, calidad y competitividad local y promover la reinserción del/a joven en el sistema educativo a fin de dar cumplimiento a la escolaridad secundaria obligatoria

**SEGUNDA: De las Prácticas Supervisadas.** El Centro Municipal de Capacitación en Oficios estará coordinado por "**La MUNICIPALIDAD**" a través de la Secretaría de Producción, Empleo e Innovación. Dentro de la propuesta pedagógica se encuentra un trayecto de prácticas profesionales supervisadas en diferentes industrias y comercios de la ciudad, con el propósito de que los/as jóvenes adquieran hábitos laborales y puedan poner en práctica en ambientes reales de trabajo lo aprendido en los talleres de oficio. Las prácticas supervisadas forman parte del diseño curricular y representan para los/as concurrentes del centro de oficios la posibilidad de profundizar y recrear las capacidades adquiridas durante su formación. Además los familiariza con la práctica real, las incumbencias del perfil profesional y el ambiente laboral, generando en muchos casos la posibilidad de iniciar una transición desde el ámbito escolar hacia el laboral. Estas prácticas tienen carácter institucional y son planificadas, programadas y supervisadas por los equipos docentes y cumplidas por todos los alumnos.

**TERCERA: De los asistentes.** Los asistentes a las prácticas supervisadas serán los/as concurrentes del Centro Municipal de Capacitación en Oficios.

**CUARTA: De la localización del Proyecto.** La localización física del proyecto será la Empresa **Juan Gabriel DALMAZZO**, con domicilio legal en *Luis Fanti N.º 661* de la ciudad de Rafaela.

**QUINTA: De la metodología y contenidos de la capacitación.** La capacitación será práctica, con una duración de 4 hs (cuatro horas) semanales, alcanzando un total de 20 horas y se llevarán a cabo dentro de la jornada laboral de la empresa, iniciando durante el mes de JUNIO de 2021. Los contenidos a desarrollar son los inherentes a las tareas que realiza "**La Empresa**". Los/as concurrentes en ningún momento participarán o formarán parte del proceso productivo. Los/as jóvenes ingresan a la planta solo como instancia de capacitación y/o formación.

**SEXTA: De los capacitadores.** Los docentes a cargo del dictado del curso será personal especializado perteneciente a "**La Empresa**".

**SÉPTIMA: De los aportes de las partes.** Para la concreción de este Programa "**La EMPRESA** se compromete a aportar las instalaciones, insumos, los elementos de seguridad, maquinarias y el docente para los participantes. "**La MUNICIPALIDAD** se compromete a cubrir el costo los seguros de los beneficiarios (*Póliza N.º 795346 de Nación Seguros con vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2021*). **EL REPRESENTANTE LEGAL** autoriza en forma expresa a que su hijo/a concurra a las prácticas supervisadas.

maria cejas

Municipalidad  
de  
Rafaela  
Intendencia



**OCTAVA: Del seguimiento del proyecto.** El seguimiento estará a cargo de “La MUNICIPALIDAD” a través del equipo del Centro Municipal de Oficios, que realizará visitas periódicas al lugar de desarrollo del proyecto, tomando contacto directo con capacitadores y concurrentes.

**NOVENA:** La implementación de las prácticas supervisadas no generará vínculo laboral alguno entre “La MUNICIPALIDAD” y los concurrentes, como así tampoco entre “La EMPRESA” y los concurrentes.

**DÉCIMA:** Las partes constituyen domicilio en los enunciados en el encabezamiento del presente, donde serán tenidas como válidas todas las notificaciones que se practiquen y acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de Rafaela para dirimir cualquier cuestión que pudiera derivar de este convenio.

**DÉCIMA PRIMERA:** A solicitud de la Municipalidad de Rafaela, se transfiere al Artículo 18° de la Ley N° 2.756. “Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares.”.

- - - En prueba de conformidad, “La MUNICIPALIDAD”, “La EMPRESA” y “El REPRESENTANTE LEGAL” firman *Cuatro (4) Ejemplares* de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rafaela a los **23 JUN. 2021**

  
Lic. DIEGO CARLOS PEIRETTI  
Secretario de Producción,  
Empleo e Innovación



  
Arq. LUIS ALBERTO CASTELLANO  
Intendente Municipal

  
Empresa JUAN GABRIEL DALMAZZO  
Juan Gabriel DALMAZZO, D.N.I. N.º 30.881.950  
Propietario

*María cejas*  
María Del Carmen CEJAS D.N.I. N.º 29.804.458  
en representación de su hijo menor de edad  
MICHAEL OSCAR VILLARRUEL D.N.I. N.º 44.715.838